



Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z"  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-31/2025

**ACUERDO**  
**ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE**  
**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

- - - Zapopan, Jalisco; a 19 diecinueve de noviembre de 2025 dos mil veinticinco. - - -

- - - Visto el contenido del oficio O.I.C./610/11/2025, recibido por esta Autoridad Substanciadora y Resolutora el día 18 dieciocho de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual, el abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, remitió el "Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa" emitido dentro del expediente de investigación bajo número H-24/2024, así como el expediente que fuera integrado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida a la ciudadana **N1-ELIMINADO 1** presuntamente cometidas con motivo al cargo que ostenta en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, específicamente, por no haber presentado dentro del plazo de ley, la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo modificación respecto al ejercicio de 2023 dos mil veintitrés, toda vez que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción II de la Ley en comento, debió presentarla dentro del periodo comprendido de 01 primero al 31 treinta y uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro; situación que no aconteció, no obstante la obligación inherente a ésta en razón al cargo que desempeña al interior de este Organismo. Siendo imperante señalar que, en referencia a la citada obligación, la presunta responsable cumplió con la misma, el día 04 cuatro de julio de 2024 dos mil veinticuatro, conforme se señaló en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y en el que se da cuenta de la presentación; incumpliendo con ello el dispositivo normativo invocado con anterioridad; situación que hace patente la presunción de la irregularidad denunciada por la autoridad investigadora; irregularidad que encuadra en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - -

Es en el anterior contexto que resulta indefectible el señalar lo que al respecto dispone el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a letra reza:

"Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o concluidas de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:



Gobierno de  
Zapopan

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN

Av. Niños Héroes s/n. 500  
Col. Centro, CP 45100  
Tel. 33 353 0510  
Salud y Bienestar,  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NOROCCIDENTE

Dulce Roca No. 550  
Col. Jardines del Este  
CP 45100  
Tel. 33 353 0510, ext. 5000 y 5001

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 550  
Col. Jardines del Este  
Tel. 33 353 0510, ext. 5000 y 5001

CRUZ VERDE FEDERATIVA

Las Cruces No. 550  
Col. Jardines del Este  
CP 45100  
Tel. 33 353 0510

CRUZ VERDE VILLA

DE GUADALUPE  
Carretera Nacional  
Col. Villa de Guadalupe, CP 45100  
Tel. 33 353 0510

CRUZ VERDE SAN JUAN

Av. de la Fe No. 790  
Col. Jardines del Este  
CP 45100, Tel. 33 353 0510 y  
33 353 0510

CRUZ VERDE MISERICORDIA

Carretera Guadalupe No. 550  
Av. Jardines del Este  
CP 45100, Zapopan, Jalisco  
Tel. 33 353 0510

Centros electrónicos

Carretera Nacional, Col. Jardines del Este  
Página 1 de 1  
www.gobzapopan.gob.mx





Estado de Jalisco  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-31/2025

I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. (Sic).

En ese tenor y dada la potestad de esta autoridad substanciadora y resolutora para abstenerse de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando de la valoración de las pruebas y de los resultados de la investigación, no se advierte daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio de este Organismo, así como al hecho de que se actualice alguna de las hipótesis que enmarca dicho numeral, como lo es, que la omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada de manera voluntaria, es que se tiene a bien **RESOLVER**:

- - - **PRIMERO.** - Tener por recibido el informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 12 doce de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, así como el expediente del cual se dio cuenta en párrafos que antecede, el cual se integra por 39 treinta y nueve fojas útiles por uno sólo de sus lados, a excepción de la foja 10 diez y 23 veintitrés, que son útiles por ambos lados; expediente relativo a la presunta falta administrativa atribuible a la servidora pública **N2-ELIMINADO 1** quien ostenta el cargo de **N3-ELIMINADO** **N4-ELIMINADO 6** a descripción al Hospital General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. -----

- - - **SEGUNDO.** - Aperforar un expediente con el propósito de que la documentación recepcionada en el presente, así como la demás que se genere y/o sea remitida, sea agregada al mismo; haciéndose constar que en concordancia al registro que se lleva en el Órgano de Control, el expediente de cuenta quedó registrado bajo número de expediente **PRA-31/2025**. -----

- - - **TERCERO.** - En apego y con fundamento en el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que esta autoridad substanciadora se **ABSTIENE DE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** prevista en el artículo 208 del ordenamiento legal invocado con antelación, en contra de la **ciudadana N5-ELIMINADO 1** en razón a las siguientes consideraciones: I.- Que de las constancias agregadas al expediente de cuenta, se advierte que la omisión en la presentación de la declaración de patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada previa a la remisión del asunto en cuestión) al



**Gobierno de Zapopan**  
HOSPITAL GENERAL DEL ZAPOPAN  
Paseo de la Libertad No. 200  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel. 33 353 2000  
Categoría Municipal  
Zapopan, Jalisco, México

**CRUZ VERDE MORTIS**  
Dr. Luis Parra No. 1001  
Col. Villa de las Belasas  
C.P. 45100  
Tel. 33 353 2000, ext. 1418 y 3000

**CRUZ VERDE SAN**  
Cruz de Sur No. 2000  
C.P. 45100, Col. Las Ánimas  
Tel. 33 353 2000, ext. 1000, 1001, 1002, 1003

**CRUZ VERDE FEDERACIÓN**  
Luz Quijano No. 100  
Col. Quinta Regeneración  
C.P. 45100  
Tel. 33 353 2000

**CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**  
Cruz Verde Sur No. 100  
Paseo de la Libertad No. 200  
Tel. 33 353 2000

**CRUZ VERDE SAN FELICIDAD**  
Arde la Presa No. 700  
Col. Encarnación de las Cruzes  
C.P. 45100, tel. 33 353 2000  
33 353 2000

**CRUZ VERDE NINA EVA**  
Yareana Cruzes No. 50  
Arde la Presa No. 700  
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco  
Tel. 33 353 2000

Servicio al Ciudadano  
Preparación de solicitudes de información  
Página web:  
www.zapopan.gob.mx



Salud  
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-31/2025

autoridad substanciadora y resolutora del Órgano Interno de Control; y 2.- A que no existe al momento en que se remite el Informe de Presunta Responsabilidad, daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- - - **CUARTO.** - Remítase copia de la presente determinación al abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, en su carácter de Autoridad Investigadora, para que tenga conocimiento en los términos que se dictó el mismo; al igual, para informare que de así estimarlo pertinente, **podrá impugnar la presente resolución** en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificada la misma, **mediante el recurso de Inconformidad**, en apego a lo dispuesto por los numerales 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

--- Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de esta proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 06 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través del oficio O.I.C./056/11/2024.



Boletín de la  
**Zapopan**

HOSPITAL QUIRÓFANOS  
DE ZAPOPAN  
Barrido de San Felipe, 920  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel: 33 3623 0520  
Cobocera Municipal  
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE  
Delgado Fontana 390  
Cra. 1500 entre Colinas  
C.P. 45102  
Tel: 33 3623 0200, 3623 0201 y 3623 0202

CRUZ VERDE SUR  
Carr. de San Felipe 3630  
C.P. 45100 Col. Las Fuentes  
Tel: 33 3623 0421 y 333 34 4900, 3623 0422

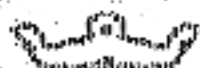
CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luz Cuatrecasas No. 790  
Coligüita Recordando  
C.P. 45100  
Tel: 33 3623 0561

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carr. de San Felipe No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45100  
Tel: 33 3623 0423

CRUZ VERDE SANTIBARRIA  
Avenida Pinar No. 215  
CPL San Felipe de los Chontales  
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 3623 0201

CRUZ VERDE MARÍA EVA  
Calle Teresa Guzmán No. 510  
Av. Juárez 51 Prec. Todos Santos  
C.P. 45100, Zapopan, Jalisco  
Tel: 33 3623 0423

Comunicación  
transparencia@ssz.zapopan.jalisco.gob.mx  
@sigmat\_zapopan  
www.ssmz.gob.mx



**SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN**

OPD SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA  
Y RESOLUTORA

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."